



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

14491

Acuerdo de la Delegación del Gobierno por la que se determinan para la convocatoria 2015 los fletes tipo aplicables a los costes subvencionables regulados en el Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en Illes Balears

La Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears, pretende hacer realidad el mandato constitucional, contenido en el artículo 138.1, relativo a la especificidad del hecho insular, estableciendo medidas que ayuden a corregir un conjunto de desventajas que afectan, entre otros ámbitos, al transporte, las comunicaciones y las condiciones del abastecimiento de materias primas.

En consecuencia, el Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, determina reglamentariamente el sistema de concesión de las compensaciones que permita abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías interinsular y entre Illes Balears y la península, en las diversas modalidades, la cantidad, los sectores preferentes y también los beneficiarios.

Así, este sistema establece que se ha de garantizar la incidencia directa sobre el coste del transporte y el artículo 9.2 del citado Real Decreto atribuye a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Illes Balears la determinación de los promedios de los fletes más representativos para cada uno de los sectores de atención preferente y trayectos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la mencionada norma.

En este sentido, mediante Resolución de 27 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, del Ministerio de Fomento, se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías, con origen o destino en Illes Balears, realizados en el año 2014 y se aprueba el modelo de presentación de solicitudes.

En consonancia con lo que se ha expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el instructor basada en la documentación aportada según el modelo de presentación de solicitudes, la tipología de las mercancías consideradas y de los envíos que figuran en las mismas y la información suministrada por las compañías de transporte a través de los correspondientes certificados, acuerdo:

Primero y único. Determinación de los costes tipo.

Los costes tipo de los fletes para los transportes considerados en la convocatoria 2015 de la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino Illes Balears, quedan fijados en los Anexos de esta resolución.

Palma de Mallorca, a 17 de septiembre de 2015

Propuesto:

El Director del Área de Fomento
Rafael Rus Cortés

La Delegada del Gobierno en Illes Balears

M^a Teresa Palmer Tous



ANEXO I

fletes término medio - Avión

Trayecto tipo: Illes Balears - Madrid

Descripción:

Para el cálculo del flete aéreo correspondiente al transporte de una mercancía se aplicará la fórmula: = (núm. envíos x 1 €) + (núm. kg x 1,7 €/kg)

ANNEX II

Fletes término medio - Barco

Trayecto tipo: Mallorca-Barcelona

Coefficiente 100

Unidad de transporte, 1.000 kg.

Sap	Descripción	Origen (€)	Destino (€)
A	Industria de la madera	140	70
B	Peletería natural i artificial	325	295
C	Calzado	325	295
D	Cuero, marroquinería	325	295
E	Confección piezas de vestir	310	280
F	Joyería y bisutería	325	265
G	Productos artesanales	160	160
H	Productos industriales:		
H1	Artes gráficas	90	90
H2	Productos del vidrio	90	40
H3	Fabricación de productos de construcción	90	30
H4	Acabado de la piedra	60	35
H5	Fabricación de productos metálicos	90	30
H6	Construcción naval	200	180
H7	Artículos de papel y cartón	60	45
H8	Industria química	160	50
H9	Varios n.c.o.p.	160	90
I	Artículos de la nutrición humana	60	60

Sap: sector atención preferente

n.c.o.p.: no contemplados en otra parte del sector atención preferente h).

(1) A las mercancías de la industria auxiliar de los sectores de atención preferente de peletería, calzado, marroquinería, confección y bisutería se aplicará en origen el flete tipo de 0,240 €/kg y en destino 0,200 €/kg.

(2) En la industria de artes gráficas, h1), a las mercancías para la edición de periódicos se aplicará en destino el flete tipo de 0,045 €/kg.





- (3) En la industria de los productos del vidrio, h2), a la mercancía calcín, se aplicará en origen el flete tipo de 0,017 €/kg.
- (4) En la industria de fabricación de productos de construcción, h3), a la mercancía poliestireno para corte mecanizado como aislante, se aplicará en destino el flete tipo de 0,070 €/kg.
- (5) En la industria de los productos metálicos, h5), en destino se aplicará a la mercancía relativa al aluminio, el flete tipo de 0,090 €/kg, y a las mercancías para su transformación en productos de ferretería (ej.: bisagras) 0,050 €/kg.
- (6) En el sector de atención preferente, h9), varios, n.c.o.p., a las mercancías de la industria de colchones se aplicará en destino el flete de 0,180 €/kg.
- (7) En los artículos de la nutrición humana se aplicará: a) a la industria de fabricación de las bebidas no alcohólicas, con un total de envíos inferior a 150.000 kg, en origen el flete tipo 0,120 €/kg y en destino de 0,060 €/kg; b) a los relativos a la sobrasada o similar de segunda transformación, en origen el flete tipo de 0,145 €/kg; c) a la industria de segunda transformación de la almendra el flete de 0,050 €/kg en origen y destino; d) a la industria de segunda transformación del queso (tipo: curado y fundido) 0,045 €/kg en origen, y e) a los productos de fabricación de alimentos para hostelería (tipo: desayunos, postres) el flete de 0,045€/kg en origen y destino.

La clasificación por coeficientes de islas se realiza de la manera siguiente para los trayectos de transporte marítimo:

1. Península / Mallorca / Península le corresponde el 100
2. Península / Eivissa / Península le corresponde el 105
3. Península / Menorca / Península le corresponde el 110
4. Península / Formentera / Península le corresponde el 172

